

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p S de rebaja sobre el precio de venta. Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5341

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de Abril)

Núm. 758

Gobierno Civil.

Negociado 2.º—Censo electoral Circular

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 de este mes se inserta una circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación encaminada á conseguir se lleve á cabo con toda escrupulosidad y exactitud la rectificación del Censo electoral.

Sobre la misma, llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, para que con especial interés y valiéndose de cuantos medios estén á su alcance procedan desde luego á la rectificación de las listas electorales incluyendo en las mismas á los que teniendo derecho no figuran en ellas y excluyendo á todos los nombres que legalmente y por cualquier concepto no tengan derecho, á emitir su sufragio.

El Gobierno de S. M. ha fijado muy especialmente su atención en este asunto y excita el celo de todos los Gobernadores no tan solo para que cumplan y hagan cumplir las leyes sobre la materia, sino que cooperen personalmente, á la consecución del plausible fin que se propone y siendo los señores Alcaldes representantes del poder central les encarezco tengan por recibidas iguales órdenes y encargos á este Gobierno hechos, en la circular antes citada. En consecuencia darán la publicidad necesaria para que llegue á conocimiento de todos los vecinos de sus respectivas localidades á fin de que conozcan el modo y forma de llevarse á cabo la rectificación de las listas electorales.

Invitarán también á los jefes de partidos ó grupos políticos y á los presidentes de todas las sociedades y demas personas que por su indole especial tengan interés en lo que se refiera á las diferentes operaciones del censo, para que con su ayuda y concurso, que no dudo le prestarán, se consiga el objeto de todos deseado.

Si alguna duda ocurriese sobre el particular ó creyesen los señores Alcaldes, necesitar de este Gobierno para el expresado fin, les ofrezco mi incondicional apoyo asi como mi más decidida cooperación.

De la misma manera que procuraré atender y distinguir á todos los señores

Alcaldes que demuestren están dispuestos, á medida de sus fuerzas, á cooperar á los altos fines que se ha propuesto el Gobierno, seré inexorable y les exigiré estrecha responsabilidad á todos los que por negligencia ó apatia no cumplan con los deberes que les impone el cargo que desempeñan.

De la presente circular me acusarán recibo todos los señores Alcaldes, cuidando de poner en conocimiento de este Gobierno, el resultado de las gestiones que deberán practicar.

Palma 8 de Abril de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 759

Obras publicas.—Carreteras.—Debiendo procederse á la expropiación de los terre-

nos que han de ocuparse con las obras del trozo 1.º de la Carretera de tercer orden de Sta. Margarita á Luca por Llubi, he dispuesto después de cumplir los trámites prescritos en los artículos 21 y 22 del Reglamento de 13 Junio de 1879, publicar á continuación la relación de los propietarios del término municipal de Llubi interesados en dicha expropiación, señalando un plazo de 20 días para que dichos interesados puedan presentar ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la ocupación que se intenta, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento citado.

Palma 6 Abril de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Termino municipal de Llubi

Relación rectificada por la Alcaldía de Llubi de los propietarios cuyas fincas han de ocuparse con las obras del expresado trozo.

Número de orden de las fincas	Clase de fincas	Nombre de los propietarios	NOMBRES de los Colonos
1	Sembradio y arbolado	D. Antonio Philip Veiret	D. Pedro Juan Oliver
2	Id.	Antonio Alomar Gelabert	
3	Casa é id.	D.ª Magdalena Ramis Mulet	
4	Sembradio y arbolado	D. Miguel Torrens Perelló	
5	Id.	D.ª Margarita Munar Jordá	
6	Id.	Catalina Serra Tous	
7	Id.	Antonia Serra Cloquell	
8	Id.	D. Gabriel Cladera Perelló	
9	Id.	D.ª Maria Gelabert Perelló	
10	Casa	D. Antonio Ramis Fornés	
11	Sembradio y arbolado	José Valls Aguiló	
12	Id.	D.ª Maria Gelabert Perelló	
13	Id.	D. Cristóbal Gacias	D. Juan Nadal
14	Id.	Jaime Oliver Gelabert	
15	Id.	Miguel Ramis Mulet	
16	Id.	Juan Nadal Gelabert	
17	Bosque	D.ª Ana Mulet Seguí	D. Antonio Batta
18	Sembradio	D. Juan Nadal Gelabert	
19	Sembradio y arbolado	D.ª Ana Mulet Seguí	D. Antonio Balte
20	Id.	Herederos de D. Antonio Alomar Perelló	D. Celestino Alomar
21	Id.	D. Cristóbal Gacias	D. Juan Nadal
22	Id.	D.ª Catalina Ramis Torrens	
23	Id. y Casa	D. Bartolomé Gelabert Vila	
24	Id. y era	D.ª Magna. Llabrés Jaume	
25	Sembradio	D. Francisco Florit Perelló	
26	Sembradio y arbolado	Juan Alomar Gelabert	D. Francisco Gelabert
27	Id.	Francisco Florit Perelló	
28	Id.	Jorge Alomar Perelló	D. Miguel Sabater
29	Id.	Juan Alomar Gelabert	Gabriel Torrens

Llubi 1º. Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio Perelló.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Convenio especial de Comercio celebrado entre España y el Japón en 28 de Marzo de 1900.

S. M. el Rey de España, y en su Real nombre S. M. la Reina Regente del Reino, y S. M. el Emperador del Japón, habiendo resuelto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. I del Protocolo firmado en Madrid el segundo día del primer mes del año 30.º de Neiji, correspondiente al 2 de Enero de 1897, celebrar un Convenio especial de Comercio, basado en el principio de la reciprocidad, relativo á los derechos de importación que se deben cobrar á los objetos y mercancías de cada una de las Partes contratantes á su importación en la otra, han nombrado á este efecto sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España, y en su Real nombre S. M. la Reina Regente del Reino, á D. Luis de la Barrera y Riera, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Orden Imperial del Sol Naciente y de Cristo de Portugal, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador del Japón;

Y S. M. el Emperador del Japón al Vizconde Aoki Sinzo, Juini, Gran Cruz del Sol Naciente, Su Ministro de Negocios Extranjeros.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO I

Los artículos de producción ó de manufactura japonesa no estarán sujetos á su introducción en la Península española y en las islas Baleares y Canarias ó otros ni más elevados derechos, cualquiera que sea su nombre ó su denominación, que los artículos similares producidos ó manufacturados en cualquiera otra nación extranjera. No se concederán, sin embargo, á los productos del Japón las ventas especiales concedidas á Portugal, ni aquellos privilegios especiales que puedan ser concedidos á los Estados fronterizos con objeto de facilitar el tráfico de frontera, en tanto que dichas ventajitas ó privilegios sean exclusivos y no sean disfrutados por algún otro país.

Recíprocamente los artículos de producción ó de manufactura de España, ó sea de la Peínsula, islas Baleares y Canarias, no se someterán á su entrada en el Japón á derechos diferentes ni más elevados, cualquiera que sea su denominación, que aquellos á que se sometan los artículos similares producidos ó manufacturados en cualquier otra nación extranjera.

Queda mutuamente entendido que los artículos que atraviesen ó que sean transbordados ó depositados en los puertos ó países intermedios, serán asimilados á los artículos importados directamente, siempre que estén acompañados de un conocimiento directo.

No se mantendrá ni impondrá prohibición alguna á la importación de cualquier artículo producido ó fabricado en los territorios de cada una de ambas Partes contratantes en los territorios de la otra, cualquiera que sea su procedencia, que no sea igualmente extensiva á la importación de los artículos similares producidos ó fabricados en demás países; sin embargo, esta disposición no es aplicable á las prohibiciones sanitarias ú ocasionadas por la necesidad de proteger la seguridad de las personas, del ganado y de las plantas útiles á la agricultura.

ARTÍCULO II

No se impondrán otros ni mayores derechos ó cargas en el territorio de cada una de ambas Partes contratantes, á la exportación con destino á los territorios de la otra de cualquier artículo, que que los son ó puedan ser impuestos á la de los artículos similares con destino á los demás países extranjeros, ni se impondrá prohibición alguna á la exportación de cualquier artículo de los territorios de cada una de ambas Partes contratantes con destino á los territorios de la otra, que no sea igualmente extensiva á la exportación de los artículos similares destinados á los demás países.

ARTÍCULO III

No obstante la observación hecha en la última parte de la segunda cláusula del art. XIV del Tratado de Amistad y Relaciones generales firmado el segundo día del primer mes del año trigésimo de Meiji, correspondiente al dos de Enero de 1897, relativa á que la primera cláusula del mismo artículo no será aplicable al tratado especial reservado por España á las Repúblicas Hispano-americanas, y no estensivo á ningún otro país en cuanto al comercio y á la navegación se refiere, es conviene ahora en que sea trato especial será incondicionalmente aplicado al Japón desde el día en que entre en vigor este Convenio.

ARTÍCULO IV

El presente Convenio será puesto en vigor inmediatamente después del canje de las ratificaciones.

Ambas Partes contratantes tendrán el derecho, transcurrido el plazo de cinco años, á partir del día en que este Convenio entre en vigor, de anunciar á la otra su intención de terminarlo, y á los doce meses de verificada la denuncia cesará por completo este Convenio.

ARTÍCULO V

De este Convenio se harán seis copias; dos en japonés, dos en español y dos en inglés; en el caso en que se encuentre alguna discrepancia entre los textos japonés y español, se decidirá aquélla de conformidad con el texto inglés.

ARTÍCULO VI

Este Convenio será ratificado, y el canje de ratificaciones tendrá lugar en Tokio tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con el sello de sus armas.

Hecho en Tokio el 28 día del tercer mes del 33.º año de Meiji, correspondiente á 28 de Marzo de 1900.

(L. S.): Firmado.—LUIS DE LA BARREIRA Y RIERA.

(L. S.): Firmado.—VICOMTE AOKI.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Tokio en día 30 de Marzo de 1901.

(Gaceta 3 de Abril)

SECCION OFICIAL

Núm. 760

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Cédulas personales.—Para dar cumplimiento á lo que previene el Excmo. señor Director general de Contribuciones en circular de 12 de Marzo último, para la recaudación de las cédulas personales de las clases Activas y Pasivas, partícipes de cargas de justicia y toda clase de empleados y jornaleros que en cualquiera forma perciban haberes del Estado, se verificará con sujeción á las reglas siguientes:

1.º La cobranza se verificará por los Habilitados ó Pagadores respectivos al satisfacer á los interesados en 1.º de Mayo los devengos del mes de Abril actual debiendo descontar el importe de los recargos Municipales.

2.º Los Jefes de las respectivas oficinas ó dependencias dispondrán que se publiquen anuncios oficiales haciendo saber que los interesados que deben adquirir cédula de clase superior á la que les corresponda por sus sueldos ó jornales incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 40 y 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sino lo hacen constar ante los Habilitados ó Pagadores por medio de una declaración firmada y que deberán presentar durante los primeros quince días del mes actual.

3.º Cuidarán también de que se formen relaciones por duplicado y expreseu nombre, edad, domicilio y sueldo ó jornal de los interesados con la clase de cédula que á cada uno corresponda y suma total que arrojen las relaciones, las que serán presentadas en esta oficina.

4.º Formalizados los ingresos esta oficina entregará á los Habilitados ó Pagadores las cédulas personales para que una vez llenas y firmadas á los interesados, autorizando aquellos con su firma los talones y haciendo constar al dorso de cada cédula el pago de los recargos municipales.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para conocimientos de todas las personas á quienes interesa.

Palma 1.º Abril de 1901.—El Administrador, Valentin Sambricio.

Núm. 761

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se expresan, en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 18 de Febrero de 1901 al Domingo 24

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 1, importe pesetas 2'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cemento común, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería caliza basta, metros cúbicos 2, importe pesetas 15'84.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 16, importe pesetas 28'70.—Arena de mar, metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'750, importe pesetas 2'62.—Yeso hectólitos 2, importe pesetas 3'30.—Plancha de goma, kilogramos 1'730, importe pesetas 15'75.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26'99.—Peones (jornales) 54½, importe pesetas 90'72.—Arena de mar, metros cúbicos 4'250, importe pesetas 8'50.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Trasporte de escombros metro cúbicos 25'750, importe pesetas 18'02.—Piedra machacada metros cúbicos 25, importe pesetas 55.

En la conservación de jardines y paseos y poda del arbolado.—Oficiales (jornales), 19, importe pesetas 53'61.—Peones (jornales) 23, importe pesetas 40'25.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales), 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 45½, importe pesetas 75'39.

Semana del Lunes 25 de Febrero de 1901 al Domingo 3 de Marzo

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales), 7, importe pesetas, 17'50.—Sillería caliza, metros cúbicos 20, importe pesetas 28.—Yeso, hectólitos 3'50, importe pesetas 5'77.—Losas de piedra caliza, metros cuadrados 20, importe pesetas 270.—Losas de Livaña, metros cuadrados 15, importe pesetas 11'25.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 32'04.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 3'500, importe pesetas 2'45.—Yeso, hectólito 0'72, importe pesetas 1'18.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 48, importe pesetas 79'14.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 60.—Peones (jornales) 117, importe pesetas 197.—Carros, 2, importe pesetas, 12.—Arena de mar, metros cúbicos 4'250, importe pesetas 8'50.—Cemento común kilogramos 1200, importe pesetas 17'88.—Sillería caliza, metros lineales 133, importe pesetas 166'25.—Trasporte de escombros metros cúbicos 491'750, importe pesetas 344'22.—Piedra machacada, metros cúbicos 70, importe pesetas 154.

En la conservación de jardines y paseos y Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 24, importe pesetas 41.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps.—Cemento común, José Riera.—Sillería caliza basta y losas de Livaña, Jaime Sabater.—Sillería caliza Juan Garau.—Piedra machacada, Nicolás Llitas.—Yeso, Miguel Durán y plancha de goma, Obrador y Casanovas.

Palma 4 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 762

ALCALDIA DE IBIZA

D. Arturo Perez-Cabrero y Tur, Secretario del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que á los folios 39 vuelto y 40 del libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación, que obra en la Secretaria de mi cargo, consta una que copiada literalmente dice:

En la Ciudad de Ibiza á veintiocho de Marzo de mil novecientos uno, se reunieron en estas Casas Consistoriales los señores que abajo se expresan con el objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día veintiseis del mes actual; y siendo las quince horas el Sr. Presidente abrió la sesión, dándose lectura del acta anterior, que fué unánimemente aprobada.

Seguidamente fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 5332, 5333 y 5334; enterándose la Corporación de una Circular de la Comisión mixta, inserta en el segundo de los citados, dando instrucciones para el próximo juicio de exenciones y excepciones ante dicha Comisión; y de otra Circular inserta en el último Boletín del Sr. Gobernador civil, D. Rafael Alvarez Sereix por la que se despide de los habitantes de estas islas. Acordándose constará en acta el sentimiento de la Corporación por dejar el cargo expresado dicho señor, que con tan general aplauso ejerció durante dos años.

A propuesta de la Comisión de hacienda, se acordó aprobar las cuentas de las obras verificadas hasta la fecha en la Capilla del nuevo Cementerio.

El Sr. Alcalde participó después que había sido notificado de un apremio por la cantidad que este Ayuntamiento ha quedado adeudando á la Excmo. Diputación provincial, por el concepto de contingente del año último; y se acordó que por la Comisión de Hacienda se estudiara la manera de hacer efectivo el expresado descubierto, en el mas breve plazo posible.

Y finalmente, fué leída una instancia de fecha cinco del actual, suscrita por don

Luis Llobet, solicitando cesar en el cargo de Catedrático del Colegio de 2.ª enseñanza de esta Ciudad, fundándose en su delicado estado de salud.

Espuesto por el Sr. Alcalde las razones á que había atendido por no dar cuenta ahora de la mencionada instancia; y son estas motivadas por el celo é inteligencia con que dicho señor viene desempeñando el expresado cargo, y hasta ver si cesaba la causa que motiva la antedicha determinación. Y el Ayuntamiento atendiendo lo expuesto por el Sr. Alcalde acordó unánimemente aceptar la repetida renuncia del Sr. Llobet, y nombró en su sustitución al Bachiller en artes D. Antonio Tur y Cardona. Acordándose tambien que constara en acta la gratitud de esta Corporación por los servicios prestados al Colegio por el mencionado Profesor.

Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo, el Secretario certifico.—Ricardo Gotarredona.—Bartolomé de Rosselló.—Luis Llobet.—Juan Palau.—José Escandell.—Arturo Perez Cabrero, Secretario.

Para que conste y obre los efectos correspondientes en el Gobierno civil de la Provincia, libro la presente visada por la Alcaldía en Ibiza á cuatro de Abril de mil novecientos uno.—Arturo Perez-Cabrero, Srio.—V.º B.º—El Alcalde, Gotarredona.

Presidente

D. Ricardo Gotarredona Hernandez.

Concejales

D. Bartolomé de Rosselló y Tur.

D. José Escandell y Ribas.

Núm. 763

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación de mozos y declaración de soldados que tuvo lugar el tres de Marzo ante próximo, los mozos cuya relación nominal se inserta [á continuación, apesar de la citación que por medio de anuncio inserto en el número 5.314 al Boletín oficial, correspondiente al día 5 de Febrero último se les hizo, se han instruido los debidos expedientes con sujeción á lo dispuesto en el capítulo undécimo de la ley de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados Prófugos con la condena de gastos consiguientes.

Por lo que se les cita y emplaza para que comparezcan ante esta Corporación antes del 24 del corriente para ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento, y en cumplimiento de los preceptos legales, encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca captura y conducción á esta Alcaldía de los referidos Prófugos.

Relación que se cita

Juan Pastor Bauzá de Juan y Catalina

Juan Comas Buadas de Antonio y Margarita

Andrés Ballester Serra de Juan y Magdalena

Pedro Mascaró Cladera de Pedro y Margarita

José Mariano de padres desconocidos

Gabriel Bota Gelabert de Antonio y Apolonia

Francisco de padres desconocidos

Antonio José de padres desconocidos

Francisco Sastre Vallespir de Juan é Isabel Maria

Miguel Munar Socias de Juan y Micaela

La Puebla 2 de Abril de 1901.—El Alcalde Presidente, Jaime Comas.

Núm. 764

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Enero y Febrero del presente año.

Ordinaria del día 8 de Enero en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta anterior. Se acuerda el cumplimiento de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL desde la última sesión que se refieren á los trabajos del censo de población y recogida de recibos para recaudación de contribuciones directas. Se acuerda igualmente pasar á la Comisión de contribuciones urbanas para dictamen una instancia para edificar una casa en la calle de Palou y á la de contabilidad una cuenta del carpintero Sebastian Rian y otra de Jaime Agui-

hojalatero. También se acuerda proceder por vía de apremio contra los deudores al impuesto de consumos y conferir traslado de la liquidación practicada al que fué apoderado de este Ayuntamiento don Ramon Sanchez Rubio á fin de que en término de quince días oponga los reparos que tenga por conveniente.

Ordinaria del día 13 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL desde la última sesión; pagar el importe de dos talonarios para el rematante del arbitrio Romana y Báscula públicas; pasar al informe de la respectiva Comisión una instancia para construir una cochera en la calle sin nombre posterior á la de la Goleta; dar de baja un vecino á instancia propia; dividir los contribuyentes en sesiones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal é ingresar el importe del cuarto trimestre por contingente provincial.

Extraordinaria del día 14 de id.—Se firmó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Ordinaria del día 20 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las circulares que tratan de la revisión de excepciones, cuenta de recibos de contribución y remisión del reparto de consumos. También se acuerda la recogida de las hojas para rectificación del padrón de vecinos y para la formación del Padrón de cédulas personales; que pase á la comisión respectiva una instancia para construir una canal de sillería en la finca «Revellplá», y á la de beneficencia la cuenta de medicamentos suministrados á pobres por D. Felipe Serra durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900.

Extraordinaria del día 27 de id.—Se rectifica el alistamiento de mozos del reemplazo de este año.

Ordinaria del día 27 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda la formación de la lista de pobres para asistencia facultativa gratuita durante el año que transcurre; la publicación de las listas definitivas de electores para compromisarios de Senadores. Se aprueba el proyecto de división de los contribuyentes en secciones para sortear la Junta municipal. Se acuerda dejar ocho días sobre la mesa para estudio de los Sres. Concejales una instancia y plano para construcción de una casa en la calle Ancha; conceder á D. Juan Aguiló Pbro. permiso para colocar en el cementerio los cuadros del Via-crucis y ampliar el poder otorgado á D. Domingo Riutord para percibir los intereses del 80 p. de la caja de depósitos.

Ordinaria del día 3 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda exponer al público por ocho días la lista de pobres para asistencia facultativa gratuita; pagar una cuenta de 6'30 ptas. para blanqueo de esta casa consistorial; aprobar el plano para construcción de dos casas en la calle de la Plaza; pasar á la respectiva comisión una instancia para construir una pared en la propiedad la «Garrigueta» que linda con el camino llamado de «Conni», y aprobar la distribución de fondos para ese mes.

Extraordinaria del día 10.—Se practica el sorteo de mozos del actual alistamiento.

Ordinaria del día 10 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se entera el Ayuntamiento de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL que tratan de la elección de un Senador por esta provincia y de la veda de caza, acordándose su publicación. También se acuerda renunciar al recargo municipal sobre cédulas personales del presente año y aprobar el plano para construcción de una casa en la calle Ancha.

Ordinaria del día 27 de id.—Se aprueba el acta de la anterior. Se entera el Ayuntamiento de las circulares publicadas que tratan de las instancias de baja por viñas filloxeradas y de las próximas elecciones de Diputados provinciales. Se nombra tallador de los mozos del presente reemplazo á D. Bartolomé Ramis, sin perjuicio de la facultad que tiene la Autoridad superior militar para designarlo. Se excluyen los concejales que no pueden intervenir en la declaración de soldados. Se acuerda un voto de gracias al Sr. Alcalde de Palma por haber cedido 30 álamos blancos para

la plaza Mayor de esta villa; pagar de imprevistos el importe de una corneta para los pregoneros no oficiales, asciende á 7'00 ptas. y 150'00 ptas. por una romana nueva de astil oscilante y canga de otra con la hoy existente que es de todo punto inservible.

Extraordinaria del día 18 de id.—Se practica el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal.

Ordinaria del día 24 de id.—Se aprueba el acta de la anterior ordinaria y la extraordinaria del 18. Se entera el Ayuntamiento de la mocion aprobada por el Ayuntamiento del Ferrol encaminada á suplicar á las Cortes la supresión de las Diputaciones provinciales. Se acuerda proceder por vía de apremio contra los deudores de 1900 por el impuesto de consumos y saldarle descubierto que resulta á favor del Tesoro; señalar el día 27 del corriente á las nueve para celebrar el juicio de agravios contra el reparto de consumos de 901; pasar la dictamen de la respectiva comisión una instancia para construir una pared en una propiedad que linda con el camino llamado del «Comú» y á la de construcciones urbanas otra instancia y plano para construir una casa en la calle de la Plaza, esquina á la del Ruido; socorrer con cinco pesetas del capítulo de Beneficencia á un pobre; satisfacer al Secretario que actua una dieta de imprevistos para la entrega de los recibos talonarios de las contribuciones sobre inmuebles á la Administración de Hacienda y adoptar como medida general el que los dueños de edificios urbanos que al ser reedificados tengan que ocupar terreno de la vía pública, abonem su importe, previos los trámites legales.

JUNTA MUNICIPAL

Día 28 Febrero, extraordinaria. Se declara constituida la Junta Municipal que ha de actuar durante el año de 1901.

Aprobado el extracto que precede en sesión de hoy.

La Puebla 31 de Marzo de 1901.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Comas.—Gaspar Perelló, Srío.

Núm. 765

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta Municipal de esta villa durante los meses de Abril á Diciembre de 1900 y Enero, Febrero y Marzo del corriente, formado por la Secretaria y aprobado por el Ayuntamiento en sesión hoy.

Día 26 de Septiembre de 1900.—Se examinó, discutió y aprobó el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901.

Día 27 de Septiembre de 1900.—Se acordaron los medios de realizar el cupo de consumos de este Municipio correspondiente al ejercicio de 1901.

Día 11 Noviembre de 1900.—Se acordó bonificar á los contribuyentes por consumos del ejercicio de 1900 el importe de los derechos del Tesoro de la baja que sufrió el cupo de esta villa, por consecuencia de la aplicación del cupo de población de 1897 á la fijación del cupo.

Se acordó establecer el arbitrio sobre pesas y medidas, y se aprobó el pliego para la subasta de la contrata.

Día 2 de Febrero de 1901.—Se dió posesión á los nuevos Vocales que han de ejercer durante el año 1901.

Día 3 de Febrero de 1901.—El Sr. Alcalde advirtió á la Junta la obligación que tiene de confeccionar el reparto vecinal de consumos, y ésta acordó reunirse todas las noches para activar las operaciones.

Día 9 de Marzo de 1901.—Se resolvieron las reclamaciones presentadas al reparto vecinal de consumos del corriente ejercicio.

Día 22 de Marzo de 1901.—Se examinó, aprobó y finiquitó la cuenta de recaudación de consumos del primer semestre de 1899 á 1900, rendida por el Recaudador D. Guillermo Santandreu Munar.

Lluchmayor 31 Marzo de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Monserrat.—A. P. el A.—Guillermo Aulet, Srío.

Núm. 766

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, formado por la Secretaria,

en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre.

—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó conceder un solar para construir sepulturas en cementerio rural de esta villa, á cada uno de los vecinos de la misma D. Damian Rosselló y Morey y D. Gaspar Moner y Moner. Se aprobaron varias cuentas presentadas por diferentes servicios prestados á esta Corporación municipal. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó facilitar los medios á D. José Forteza y Forteza Depositario que fué de los fondos de esta municipalidad para que pueda llevar á efecto la conversión dispuesta por la Ley de 27 de Marzo último, de las diez obligaciones hipotecarias de Caba, emisión de 1886 que tiene constituidas en depósito en la Depositaria de este Ayuntamiento en garantía de su gestión al cargo que desempeñó. Después acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó conceder permiso á D. Guillermo Colomar y Obrador para construir un cercado de pared en un solar de su propiedad en la parte que linda con la calle del Archiduc. Se aprobaron los extractos de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Agosto y Septiembre últimos. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaria se expidan las certificaciones contributivas solicitadas por D. Bernardo Jofre y Terrades y los hermanos D. Juan y D. José Enseñat y Juan. Se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia que siendo de escasisima importancia los gastos que han de ocasionar en esta localidad los trabajos preparatorios para llevar á efecto el censo general de habitantes durante el corriente año, no viene el caso de formarse para ellos el presupuesto extraordinario que dispone la Real Orden de doce de Septiembre próximo pasado, cuyos gastos podrán suplirse de la consignación del capítulo de imprevistos, del presupuesto vigente. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se concedió la subvención mensual de quince pesetas al carabnero Joaquín Peral Navarro para que pueda atender á la lactancia de uno de sus hijos habidos en parto debile. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 29 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaria se expidan las certificaciones contributivas solicitadas por los hermanos Jorge, Antonia y Mariana Alemañy y Martorell hermanos y por Margarita Porsell y Palmer y otros. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas de los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veinte y cinco del actual.

Andraitx 28 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srío.

Núm. 767

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último formado por la Secretaria en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por

la Secretaria se expida la certificación contributiva que ha solicitado D.ª Juana Maria Bosch y Bosch. Se aprobó la cuenta de carpintería y cerrajería con destino al arreglo de la Plaza de S' Arracó y depósito de carnes construido en la misma. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 3 de id.—Se aprobaron los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y por edificios y solares formados para el año próximo 1901.

Sesión ordinaria del día 10 de id.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria, ratificandose los acuerdos tomados en la última. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 17 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedió permiso á Mateo Jofre y Alemañy para abrir un portal á la casa de su propiedad situada en la calle del Príncipe.—Se aprobaron varias cuentas presentadas, por servicios prestados por disposición de este Ayuntamiento. Se aprobó el plano de urbanización de la finca propiedad de Doña Catalina Esteva y Porsell denominada «Can Monjo» y en consecuencia quedaron anuladas las líneas de la plazoleta existente en el punto señalado con la letra i, en el plano oficial de la barriada de S' Arracó llamada S' Capella quedando cerrada la calle que pasando por frente la casa señalada con el número 23, desemboca en dicha plazoleta. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde que se celebró la última sesión.

Sesión Ordinaria del día 24 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se declararon válidas las actas de las subastas para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el matadero, y Derecho de pescadería, de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública» para el ejercicio del año 1901 celebradas en 17 de los corrientes con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril último y se adjudicaron definitivamente los remates recaídos á favor de D. José Bonnin y Aguiló y de D. Pedro Adrover y Fornés, respectivamente y se ordenó la devolución de los depósitos provisionales á los licitadores á los expresados actos que no obtuvieron remate. Se acordó que antes de las próximas fiestas de Navidad, se satisfagan á los empleados de este Ayuntamiento sus respectivos haberes correspondientes al cuarto trimestre del año actual.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 31 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se procedió á la formación de las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877, ordenandose que una copia de dicha lista sea publicada en los sitios de costumbre de esta localidad por el término de veinte días á efectos de reclamación cual previene el artículo 26 de la expresada Ley. En atención á que el nuevo Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio último establece clase nocturna de adultos regentada por los profesores de todas las escuelas completas, acordó el Ayuntamiento suprimir la gratificación concedida al Maestro D. Francisco Vicens y Morey para fomento de la clase nocturna que regenta. Se acordó pedir el auxilio del Maestro de obras de este Ayuntamiento para demarcar la alineación y rasante del camino ó calle de «Son Corso.» Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veinte y cinco de los corrientes.

Andraitx 28 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srío.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último formado por la Secretaría en cumplimiento y a los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vi-gente. Sesión ordinaria del día 5 Noviembre.— Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se autorizó a las niñas Catalina y Ana Pizá y Castañer hermanas, para que en calidad de alumnas pobres puedan asistir a clase en la escuela 1.ª de esta villa. En vista del resultado negativo que se ha obtenido en la instrucción del expediente adopción de medios para llevar a efecto la recaudación del cupo de consumos correspondiente a este pueblo en el año próximo 1901 por medio de encabezamientos parciales ó gremiales y por el arriendo a venta libre; estimó el Ayuntamiento proceda elevar el expediente original a la Administración de Hacienda de la provincia solicitando autorización para llevar a efecto la exacción del cupo por medio del repartimiento vecinal con inclusión en el mismo del cupo correspondiente a alcoholes; aguardientes y licores, por estar comprendido este pueblo en el párrafo segundo del artículo 267 del Reglamento para la administración y recaudación del impuesto de consumos vigente. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión. Sesión ordinaria del día 12 de id.—Se concedieron varios permisos para obras de interés particular. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas solicitadas por los vecinos de esta villa D. Jaime Flexas y Flexas y D.ª Margarita Terrades y Bosch. Se aprobaron las cuentas del personal y material correspondientes a la construcción de un tinglado ó cobertizo en la Plaza de S' Arracó. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión. Sesión ordinaria del día 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la Secretaría se expida la certificación contributiva solicitada por las vecinas de esta villa Francisca Ferrer y Castell y Margarita Amengual Pujol. Mediante a que por la Administración de Hacienda de la provincia ha sido autorizado este Ayuntamiento para hacer efectivo el encabezamiento del impuesto de consumos correspondiente al ejercicio del año próximo por medio de reparto vecinal se acordó que por la Secretaría se den principio a las operaciones preliminares de confección del repartimiento al objeto de que oportunamente pueda la Junta dar principio a los trabajos para su confección. Se aprobaron los pliegos de condiciones para la recaudación y aprovechamiento de los arbitrios municipales «Derecho de degüello en el matadero» y «Derecho de pesca-dería de puestos públicos y ventas en ambulancia por la vía pública.» Se acordó que el plano proyecto de urbanización de la finca llamada «Can Monjo» situada en el sufragáneo de esta villa S' Arracó se someta a información pública exponiéndolo en la Secretaría de este Ayuntamiento por un período de veinte días a efectos de reclamación publicándose al efecto los correspondientes edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando la atención del vecindario acerca la circunstancia de que el plano presentado invade al oficial aprobado en la Plazoleta, en el punto de éste señalado con la letra i, y la calle que en el mismo parte de la carretera vecinal, por frente la casa señalada con el número 23. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión. Sesión ordinaria del día 26 de id.—Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» desde que se celebró la última sesión. El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 25 de los corrientes. Andraitx 28 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srio.

Depositaría de fondos municipales de Andraitx

CUENTA del 4.º trimestre del año 1900 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1851'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11978'87
Cargo	13830'52
Data por pagos verificados en igual trimestre.	11748'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2082'48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	2457'50	783'50	3241'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	500'00	»	500'00
8 Ampliación.	»	»	»
9 Resultas.	5068'17	1233'68	6301'85
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	11714'55	9956'32	21670'87
11 Reintegros.	»	5'37	5'37
Cargo pesetas.	19740'22	11978'87	31719'09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5093'56	1580'27	6673'83
2 Policía de seguridad.	249'99	83'34	333'33
3 Policía urbana y rural.	1338'38	459'84	1798'22
4 Instrucción pública.	603'55	3345'97	3949'52
5 Beneficencia.	526'73	30'00	556'73
6 Obras públicas.	2076'33	1768'77	3845'10
7 Corrección pública.	35'00	600'40	635'40
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	7241'92	3695'45	10937'37
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	157'36	184'00	371'36
12 Ampliación.	»	»	»
13 Resultas.	535'75	»	535'75
Data pesetas.	17888'57	11748'04	29636'61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. Andraitx 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario, Pedro José Pujol.—Conforme.—El Secretario Contador, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Valent.

Depositaría de fondos municipales de Lluchmayor

CUENTA del 1.º trimestre del año 1901 que rinde del Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1346'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	31172'15
Cargo	32518'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	32023'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	495'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	1245'07	1245'07
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	1477'08	1477'08
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	28450'00	28450'00
Cargo pesetas.	»	31172'15	31172'15
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	404'75	405'75
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	1476'98	1476'98
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	180'04	180'04
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	213'45	213'45
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	»	»
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	29747'97	29747'97
Data pesetas.	»	32023'19	32023'19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría, Lluchmayor a 31 de Marzo de 1901.—El Depositario, Guillermo Santandreu.—Conforme.—El Srio. Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Monse-rrat.

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos de subsistencias y utensilios que a continuación se detallan, se señala el día 11 del mes actual próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, a cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo a poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 2 de Abril de 1901.—Tomás Ruiz Perez.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, cebada, leña en rama y Galleta.

Articulos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal, id. de cok, leña de tronco y ceniza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

MILITARES DE MAHON

Mes de Marzo de 1901

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase, aceite.—Cantidad, 15 litros.—Precio, 1'30 pesetas.—Importe, 19'50 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, petróleo.—Cantidad, 360 litros.—Precio, 0'90 pesetas.—Importe, 324 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Cristóbal Gomila.—Vecindad, Id.—Clase, carbon.—Cantidad, 30 quintales métricos.—Precio, 12 pesetas.—Importe 360 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase, leña (cap de ram).—Cantidad, 7 quintales métrico.—Precio, 3 pesetas.—Importe, 21 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase, paja larga.—Cantidad, 40 quintales métricos.—Precio, 7'50 pesetas.—Importe, 300 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. José Amate.—Vecindad, Id.—Clase, ceniza.—Cantidad, 200 kilogramos.—Precio, 0'05 pesetas.—Importe, 10 pesetas.

Mahon 31 de Marzo de 1901.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

MILITARES DE MAHON

Mes de Marzo de 1901

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase de artículo, harina flor.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46 pesetas.—Importe 92 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6 pesetas.—Importe, 12 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, El mismo.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 12 quintales métricos.—Precio de la unidad, 27 pesetas.—Importe, 330 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Id.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'90 pesetas.—Importe 190 pesetas.

Mahon 31 de Marzo de 1901.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.